

RADICADO: 2021-183

Custodia y Regulación Visitas

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, once de octubre de Dos Mil Veintiuno

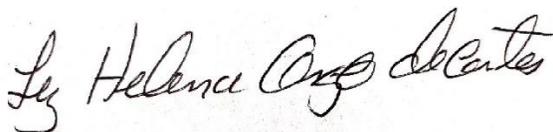
En atención a la solicitud que antecede, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder presentado por el abogado JUAN CARLOS GONZALEZ PULGARIN, para seguir representando a la parte demandada, señor ANDRES LEONARDO BERNAL DE LA OSSA dentro del presente proceso. Téngase en cuenta que el profesional del derecho manifiesta que el señor BERNAL DE LA OSSA se encuentra a paz y salvo con el mismo.

Visto lo anterior ha de tenerse en cuenta sin embargo lo señalado por el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso al señalar lo siguiente.

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Comuníquese el presente auto a las partes, a través del correo electrónico suministrado para notificaciones.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 180 de hoy, 12 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario